



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 003374-2023-EF-AE-DF-DISAD/INEN de fecha 4 de setiembre de 2023, del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado, el Memorando N° 006463-2023-DF-DISAD/INEN de fecha 7 de setiembre de 2023, del Departamento de Farmacia, el Informe N° 002614-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 9 de mayo de 2024, de la Unidad de Adquisiciones; el Informe N° 000924-2024-OL-OGA/INEN de fecha 9 de mayo de 2024, de la Oficina de Logística, el Informe N° 000679-2024-OAJ/INEN de fecha 17 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, en el ámbito de la contratación pública, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, prevén que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, y que igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, tanto la Ley como el Reglamento, establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley, regula los adicionales y reducciones, previo cumplimiento de los requisitos señalados en dicho artículo;

Que, el artículo 34 de la Ley, referido a las modificaciones al contrato establece lo siguiente:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato.

(...)

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...);

Que, como resultado de la Contratación Directa N° 040-2019-INEN - "Adquisición de Osimertinib 80MG TAB y Pembrolizumab 25MG/1 ml 4 ml" – ÍTEM N° 2 PEMBROLIZUMAB 25MG/1 ml 4 ml, se otorgó la Buena Pro a la empresa DISTRIBUIDORA DROGUERÍA ALFARO S.A.C. Por ello, el 24 de diciembre de 2019, se suscribió el Contrato N° 0224-2019-INEN, conforme al siguiente detalle:

Table with 3 columns: CONTRATO, CONTRATISTA, MONTO DE CONTRATO. Row 1: 0224-2019-INEN, DISTRIBUIDORA DROGUERÍA ALFARO S.A.C., S/ 12'606,636.00

Que, en la cláusula tercera del Contrato indicado, se precisa el monto contractual ascendente a S/ 12,606,636.00 (Doce millones seiscientos seis mil seiscientos treinta y seis con 00/100 Soles), según el detalle indicado en el cuadro anterior;

Que, respecto a la vigencia del Contrato N° 0224-2019-INEN, la Unidad de Adquisiciones perteneciente a la Oficina de Logística, a través del Informe N° 002614-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 9 de mayo de 2024, da a conocer que, dicho contrato se encuentra vigente;

Que, con Informe N° 003374-2023-EF-AE-DF-DISAD/INEN de fecha 4 de setiembre de 2023, del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado y el Memorando N° 006463-2023-DF-DISAD/INEN de fecha 7 de setiembre de 2023, del Departamento de Farmacia, se solicitó y sustentó la reducción de prestación respecto del Contrato N° 0224-2019-INEN "Adquisición de Osimertinib 80MG TAB y Pembrolizumab 25MG/1 ML 4 ML" – ÍTEM N° 2 Pembrolizumab 25MG/1 ML 4 ML, por el diecinueve por ciento (19%) del monto del contrato, conforme lo detallado en dichos documentos;

El detalle de la reducción de prestaciones solicitada, sería conforme al siguiente cuadro:

Table with 5 columns: ITEM, DESCRIPCION, CANTIDAD ADJUDICADA, CANTIDAD A REDUCIR, PORCENTAJE A REDUCIR. Row 1: 2, PEMBROLIZUMAB 25 mg/1 mL INY 4 ML, 1400, 269, 19%

Que, dentro de dicho contexto, tenemos que el área usuaria, ha sustentado su pedido de reducir las prestaciones correspondientes al Contrato N° 0224-2019-INEN mediante el Informe N° 003374-2023-EF-AE-DF-DISAD/INEN de fecha 4 de setiembre de 2023, del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado y el Memorando N° 006463-2023-DF-DISAD/INEN de fecha 7 de setiembre de 2023, del Departamento de Farmacia;





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Por lo que, la solicitud de reducción de prestaciones respecto del Contrato N° 0224-2019-INEN, se efectúa bajo el siguiente porcentaje, en relación al monto del contrato original:

DETALLE DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES	PORCENTAJE DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES
"Adquisición de Osimertinib 80MG TAB y Pembrolizumab 25MG/1 ML 4 ML" – ÍTEM N°2 Pembrolizumab 25MG/1 ML 4 ML	19%

Y, se circunscribe dentro del siguiente detalle:

ÍTEM	NOMBRE	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE UNIDADES REDUCIDAS	IMPORTE DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES
2	"Adquisición de Osimertinib 80MG TAB y Pembrolizumab 25MG/1 ML 4 ML" – ÍTEM N°2 Pembrolizumab 25MG/1 ML 4 ML	S/ 9,004.74	269	S/ 2'422,275.06

Que, la cantidad a reducir del contrato, es de doscientas sesenta y nueve (269) unidades, por el monto de S/ 2'422,275.06 (Dos millones cuatrocientos veintidós mil doscientos setenta y cinco con 06/100 Soles), cantidad que es equivalente al diecinueve por ciento (19%) del monto del contrato;

Que, el área usuaria, como sustento de la reducción requerida, indicó expresamente lo siguiente:

"(...) el producto farmacéutico se encuentra en la Programación Anual de Recursos Estratégicos en Salud para las intervenciones sanitarias, cantidad 360 unidades, es así que, el 28 de agosto de 2023 el CENARES ha realizado la distribución de 340 unidades con PECOSA N° 42375 (...)

Así mismo se realizó la Formalización de Estimación de Productos Farmacéuticos Oncológicos para ser abastecidos por la Dirección de Prevención y Control de Cáncer (DPCAN), el cual está considerado el producto farmacéutico PEMBROLIZUMAB 25 MG/1 ML INY 4 ML, cantidad de 1,700 unidades, con esta programación se está asegurando el abastecimiento del producto y atender a los pacientes continuadores y nuevos".

Que, de conformidad a las disposiciones legales invocadas, el área usuaria ha cumplido con sustentar las razones excepcionales que conllevan a tramitar dicha reducción de prestaciones, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de lo señalado precedentemente, se verifica y acredita lo siguiente:

- ✓ El pedido del área usuaria, debidamente sustentado, de la reducción de prestaciones, dada la menor necesidad de unidades adquiridas, dentro del contexto del cumplimiento de la finalidad de la contratación realizada, razón por la cual se cumple con este supuesto legal.
- ✓ El monto de reducción de prestaciones no excede del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, ya que el porcentaje solicitado como reducción de prestaciones corresponde al diecinueve por ciento (19%) del monto contratado, razón por la cual se cumple con este supuesto legal.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- ✓ Su aprobación resulta necesaria y no impide la consecución de la finalidad de la contratación; por lo que correspondería, la aprobación de la reducción de prestaciones solicitada, a fin de permitir cumplir adecuadamente con la finalidad de la contratación, conforme el sustento señalado por el área usuaria.

Que, estando a lo señalado en las normas legales respectivas, la aprobación de la reducción de prestaciones se da mediante Resolución del Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le haya delegado dichas funciones. En tal sentido, conforme a la delegación de facultad comprendida en la Resolución Jefatural N° 00351-2023-J/INEN de fecha 29 de diciembre de 2023, corresponde aprobar dicha reducción de prestación a la Gerencia General, al ser el Contrato N° 0224-2019-INEN resultante de la Contratación Directa N° 040-2019-INEN;

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Logística emitió opinión favorable respecto a reducción de prestaciones al Contrato N° 0224-2019-INEN;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de reducción de prestaciones al Contrato N° 0224-2019-INEN "Adquisición de Osimertinib 80MG TAB y Pembrolizumab 25MG/1 ML 4 ML" – ÍTEM N° 2 PEMBROLIZUMAB 25MG/1 ML 4 ML, sustentado en el informe de la Oficina de Logística, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Contando con los vistos buenos del Departamento de Farmacia, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; en uso de la facultad delegada en el literal g), del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 00351-2023-J/INEN de fecha 29 de diciembre de 2023, y de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la reducción de prestaciones al Contrato N° 0224-2019-INEN "Adquisición De Osimertinib 80MG TAB y Pembrolizumab 25MG/1 ML 4 ML" – ÍTEM N° 2 Pembrolizumab 25MG/1 ML 4 ML, suscrito con a la empresa DISTRIBUIDORA DROGUERÍA ALFARO S.A.C., según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES	PORCENTAJE DE LA REDUCCIÓN	CANTIDADES REDUCIDAS
<ul style="list-style-type: none"> Contratación Directa N° 040-2019-INEN. Contrato N° 0224-2019-INEN "Adquisición de Osimertinib 80MG TAB y Pembrolizumab 25MG/1 ML 4 ML" – ÍTEM N° 2 Pembrolizumab 25MG/1 ML 4 ML. Monto Contractual: S/ 12,606,636.00 (Doce millones seiscientos seis mil seiscientos treinta y seis con 00/100 Soles). 	S/ 2'422,275.06 (Dos millones cuatrocientos veintidós mil doscientos setenta y cinco con 06/100 Soles).	19%	269





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la reducción de prestaciones, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE".

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a la empresa DISTRIBUIDORA DROGUERÍA ALFARO S.A.C., al Departamento de Farmacia y a la Oficina de Logística.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

